

## **Sensibilización Reforma al Acuerdo CONASSIF 6-18, Reglamento de Información**

**Acuerdo CNS-1822-2023, Art. 05, y CNS-1823-2023, Art. 08, del 02 de octubre del 2023.**

### **Sobre el reconocimiento inicial**

1. Obtener el inventario de bienes realizables a la fecha del análisis.
2. Evaluación de bienes realizables que cumplen las condiciones para ser contabilizados de acuerdo con NIIF 5.
3. Identificar los bienes realizables que se mantendrán en la cuenta 151 y los que se trasladarán a la cuenta 188.
4. Para los bienes que se mantendrán en la cuenta 151, estimar el efecto por la valoración al menor entre el valor en libros (sin considerar la estimación regulatoria) y el valor razonable menos costos de venta.
5. Para los bienes que se trasladarán a la cuenta 188 y no se encuentran totalmente provisionados, estimar el impacto por el reconocimiento de la estimación regulatoria hasta alcanzar el 100% del valor del activo.
6. Para los bienes que se trasladarán a la cuenta 188, estimar el posible impacto por el reconocimiento de pérdidas por deterioro de acuerdo con NIC 36.
7. Para los bienes que se reclasificarán a la cuenta 188 y no cumplen con alguno de los aspectos operativos mínimos, estimar el impacto por ajustar el importe recuperable a cero.
8. Determinar el monto de la estimación regulatoria que quedaría registrado en la subcuenta 159.10.
9. Calcular el impacto en resultados y en la suficiencia patrimonial por la aplicación de la reforma en el reconocimiento inicial.

### **Sobre el reconocimiento posterior (proyección de 2024 a 2028)**

1. Con base en los supuestos que se consideren convenientes, estimar el saldo promedio anual de bienes que se mantendrán en las cuentas 151 y 188.
2. Calcular el monto de la estimación regulatoria anual que hubiera sido requerida para los bienes que se mantendrán en la cuenta 151.
3. Para los bienes que se mantendrán en la cuenta 151, estimar el efecto anual por la valoración al menor entre el valor en libros (sin considerar la estimación regulatoria) y el valor razonable menos costos de venta.
4. Para los bienes que se trasladarán a la cuenta 188 y no se encuentran totalmente provisionados, estimar el impacto por año por el reconocimiento de la estimación regulatoria hasta alcanzar el 100% del valor del activo.
5. Para los bienes que se trasladarán a la cuenta 188, estimar el posible impacto anual por el reconocimiento de pérdidas por deterioro de acuerdo con NIC 36.

6. Para los bienes que se reclasificarán a la cuenta 188 y no cumplen con alguno de los aspectos operativos mínimos, estimar el impacto por año por ajustar el importe recuperable a cero.
7. Determinar el monto anual de la estimación regulatoria que quedaría registrado en la subcuenta 159.10 luego de deducciones, en caso de ser necesario, por la venta del activo o por el reconocimiento de una pérdida por deterioro.
8. Calcular el impacto anual en resultados y en la suficiencia patrimonial por la aplicación de la reforma.